DU. 1676297

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 326 -2024-DGA-CR

Lima, 29 OCT 2024

VISTOS:

El Informe N° 1629-2024-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 0315-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N° 810-2024-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N° 224-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral del servidor **HARRY CESAR VILLARROEL GAVIDIA**, reincorporado por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor **HARRY CESAR VILLARROEL GAVIDIA**, fue reincorporado provisionalmente al Congreso de la República a partir del 10 de setiembre del 2021, en mérito al mandato del 09°Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 29979-2014-77-1801-JR-LA-77, en el cargo de Chofer II, Nivel STC, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 06 de enero de 2016 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, mediante el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR se autorizó al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de sesenta y cuatro (64) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° Director General de Administración

Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

Que, con el Informe N° 062-2024-OLCC-OM-CR la Oficina Legal y Constitucional del Congreso considera legalmente viable que la Mesa Directiva disponga las autorizaciones a fin de que, cumpliéndose los procedimientos establecidos en el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR, modificado por el Acuerdo N° 102-2020-2021/MESA-CR, se formalice la renuncia de once (11) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestas al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y se formalice su ingreso, bajo régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728) en los nuevos cargos y niveles remunerativos establecidos por el equipo de trabajo encargado del análisis y evaluación de puestos y verificación de requisitos reglamentarios.

Que, mediante el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de once (11) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones a favor de los servidores que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial, con eficacia anticipada a partir de la renuncia al régimen laboral público y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor **HARRY CESAR VILLARROEL GAVIDIA**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024 el servidor **HARRY CESAR VILLARROEL GAVIDIA,** suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Poder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Publica Rocío Calmet Fritz. Asimismo, con fecha **16 de octubre de 2024**, formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copias de los cargos de presentación de los escritos de desistimiento de los procesos ante la Quinta Sala Laboral Permanente de Lima y ante el 09° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo, designado mediante el Memorando N° 721-2024-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728 del servidor **HARRY CESAR VILLARROEL GAVIDIA,**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. P. G. Director General de Administración

que corre con el Informe N° 001-2024-ETCRL-DRH/CR de fecha 10 de abril del 2024, corresponde asignar al servidor citado el puesto de **CHOFER**, en el Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **ST-4** en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos expresada en el Informe N° 1629-2024-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal indicada en el Informe N° 0315-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N° 810-2024-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N° 224-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia del servidor **HARRY CESAR VILLARROEL GAVIDIA**, al cargo de cargo de Chofer II, Nivel STC, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al **16 de octubre de 2024**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de **CHOFER,** en el Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **ST-4,** bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **17 de octubre de 2024**.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. TORRES S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **17 de octubre de 2024**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **16 de octubre de 2024**.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al servidor **HARRY CESAR VILLARROEL GAVIDIA** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Director General de Administración

CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA